

Bogotá D.C.

**Señor(a) Peticionario(a):**

Correo electrónico: [nik-bgt@hotmail.com](mailto:nik-bgt@hotmail.com)

**Referencia: Radicado SDA No. 2024ER90768 del 2024-04-26**  
Petición No. 2376582024

**Radicado SDA No. 2022ER01861 del 2022-01-06**  
Alcance Radicado SDA No. 2022EE38344 del 2022-02-28

SIN EXPEDIENTE

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, en el cual reitera las problemáticas en materia de emisión de ruido generadas por la operación del establecimiento con actividad de “**METALMECANICA**”, ubicado en la **CL 62 C SUR No. 65 – 23** de la localidad de Ciudad Bolívar, y dando alcance a la comunicación oficial remitida con radicado SDA No. 2022EE38344 del 2022-02-28; de acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), se informa que:

Al revisar en el sistema de información ambiental de esta Entidad (FOREST) se evidenció que para el radicado SDA No. 2022ER01861 del 2022-01-06, se emitió la respectiva respuesta mediante comunicación oficial SDA No. 2022EE38344 del 2022-02-28, la cual se envió el 28 de febrero de 2022 al correo indicado en la solicitud [nik-bgt@hotmail.com](mailto:nik-bgt@hotmail.com). (Ver anexo).

Ahora bien, dadas las condiciones meteorológicas de los últimos años, se han presentado modificaciones en la ejecución del plan de trabajo del Laboratorio Ambiental de la SDA (matriz aire-emisión de ruido), teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 0627 de 2006<sup>1</sup>. Por tanto, se informa que su solicitud será atendida durante el **11 de junio y el 6 de julio de 2024**, con el fin de adelantar los mecanismos de control que permitan establecer la presunta afectación ambiental generada. Esto, teniendo en cuenta la capacidad operativa de esta Subdirección y lo contemplado en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005<sup>2</sup>, que relaciona el derecho a turno.

Por lo anterior, una vez se efectúe el trámite correspondiente para atender su solicitud, se le estará informando sobre la gestión adelantada, dando alcance a esta comunicación.

<sup>1</sup> Resolución 0627 de 2006 “Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”

<sup>2</sup> Ley 962 de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos”.

Por otro lado, y dado que en el radicado de la referencia se relaciona la presunta problemática de **perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas**, se aclara que las afectaciones a la convivencia generadas por ruido NO son sujetas de control por esta Secretaría, toda vez que esta Entidad carece de competencia como autoridad administrativa especial de policía, en lo que corresponde al comportamiento descrito en el numeral 3 del Artículo 93 de la Ley 1801 de 2016<sup>3</sup>.

Así las cosas, esta afectación requiere control de las autoridades policivas (comandantes de Estaciones de Policía e inspectores), así como de los alcaldes locales como primera autoridad de policía del territorio, y quienes, de manera conjunta, deben garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción en el marco de sus competencias.

Por lo anterior, su solicitud se remite a la Estación de Policía de Ciudad Bolívar y, a la Alcaldía Local para que se realice seguimiento a los temas relacionados con el cumplimiento de horarios, normas referentes al uso del suelo, orden público y demás obligaciones estipuladas en la Ley 1801 de 2016.

Agradeciendo su comprensión, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

Atentamente,

---

<sup>3</sup> Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".



SECRETARÍA DE  
**AMBIENTE**

**DANIELA GARCIA AGUIRRE**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*Anexo: Radicado SDA No. 2022EE38344 del 2022-02-28.pdf (3 folios)*

**Con copia:** **Comandante de Estación de Policía de Ciudad Bolívar.** Correo electrónico: [mebog.e19@policia.gov.co](mailto:mebog.e19@policia.gov.co). Dirección: DG 70 SUR No. 54 – 14. Teléfono: 3203016935. **Anexo:** Radicado SDA No. 2024ER90768 del 2024-04-26.pdf (4 folios)

Doctora: **Tatiana Piñeros Laverde.** Alcaldesa local, o quien haga sus veces. Alcaldía Local de Ciudad Bolívar. Correo electrónico: [alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co). Dirección. DG 62 SUR No. 20 F – 20. Teléfono: (+601) 7799280. **Anexo:** Radicado SDA No. 2024ER90768 del 2024-04-26.pdf (4 folios)

Proyectó: MANUEL ALEJANDRO BUITRAGO PIZA  
Revisó: NATALIA ROCIO NIETO MEDINA

Aprobó: DANIELA GARCIA AGUIRRE

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia

